

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

Doctor

**JUAN MAURICIO CAÑÓN LOPEZ**

Inversiones Montesacro Ltda

Calle 33A No. 15-44

3231590

Bogotá - D.C.

Asunto: Tarifas 2021 - Servicios Funerarios en Cementerios de Propiedad del Distrito

Respetado Doctor Cañón

La Resolución 084 de 2014 "Por medio de la cual se fija el valor de las tarifas de los servicios que prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del Distrito Capital", en el artículo segundo determina que:

"Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decreta el incremento de las tarifas. Para la determinación del porcentaje o del monto de incremento de las tarifas, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público realizará los correspondientes análisis y estudios económicos en que se sustentarán tales incrementos, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera del servicio, el adecuado funcionamiento de la concesión y la garantía del acceso a tales servicios por parte de la población usuaria".

Por tanto, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en virtud del Artículo Segundo de la Resolución 084 de 2014 mencionada, determina que el incremento de las tarifas de los servicios funerarios de destino final que se prestan en los Cementerios de Propiedad del Distrito mediante el contrato de concesión No. 311 de 2013, a partir del 1 de enero de 2021, corresponderá al seis por ciento (3,5%) con base en el Decreto 1785 del 29 de diciembre del 2020, al ser el porcentaje más favorable para la sostenibilidad financiera del servicio.

A continuación, se relacionan las tarifas de los de los servicios funerarios de destino final con el respectivo incremento, las cuales, en virtud de la Cláusula Tercera Numeral 5 del Contrato de Concesión 311 de 2013 el Concesionario deberá "(...) 5. Adoptar, publicar, aplicar, facturar, y

20204000202451

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20204000202451**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

cobrar (...)" . Por ende, el Concesionario a partir del 01 de enero del año 2021 deberá adoptar, aplicar, facturar y cobrar las siguientes tarifas, además de publicarlas en un lugar visible y de alta circulación en cada uno de los Cementerios Distritales.

El presente incremento aplicará a partir del 01 de enero del 2021:

SERVICIO	CEMENTERIO		
	CENTRAL	NORTE Y SUR	SERAFIN
<b>INHUMACIONES</b>			
CADAVER ADULTO BOVEDA DISTRITO	451.200	326.200	326.200
CADAVER PARVULO BOVEDA DISTRITO	235.300	235.300	326.200
CADAVER BOVEDA PROPIEDAD PARTICULAR	451.200	326.200	
RESTOS Y CENIZAS EN OSARIOS Y CENIZARIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR	225.200	225.200	
ARRENDAMIENTO DE OSARIOS DE PROPIEDAD DISTRITAL PARA RESTOS	284.800	206.100	206.100
ARRENDAMIENTO DE CENIZARIOS DE PROPIEDAD DISTRITAL PARA CENIZAS	284.800	206.100	206.100
<b>EXHUMACIONES</b>			
RESTOS BOVEDA DISTRITAL	137.300	137.300	137.300
RESTOS BOVEDA PROPIEDAD PARTICULAR	206.100	206.100	
RESTOS DE OSARIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO	72.000	72.000	72.000
RESTOS DECENIZAS DE CENIZARIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO Y PARTICULAR	72.000	72.000	72.000
<b>HORNOS CREMATORIOS</b>			
CREMACIONES CADAVER ADULTO		435.300	435.300
CREMACIONES CADAVER PARVULO		217.800	217.800
CREMACIONES RESTOS ADULTO		217.800	217.800
CREMACIONES RESTOS PARVULO		130.600	130.600
<b>OTROS SERVICIOS</b>			
VENTA DE ESQUELETOS y PARTES	122.900		
TRANSPORTE DE RESTOS	12.400		
CERTIFICACION DE INHUMACION PARA JARDINES	151.600		
UTILIZACION DE SERVICIO SANITARIO	900	900	900
UTILIZACIÓN DE LA CAPILLA			73.700

20204000202451

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20204000202451**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2020

**PRÓRROGAS**

	CENTRAL	NORTE Y SUR	SERAFIN
PRÓRROGA DE EXHUMACIÓN DE RESTOS ADULTO	<b>180.400</b>	<b>130.500</b>	<b>130.500</b>
PRÓRROGA DE EXHUMACIÓN DE RESTOS PÁRVULO	<b>94.100</b>	<b>94.100</b>	<b>130.500</b>

Se realizó aproximación a la centena más cercana.

**NOTA:** El cálculo del valor de la prórroga de exhumación se realiza por las 2/5 partes del valor de la inhumación de acuerdo como se establece en el numeral 6.6 literal a del Decreto 367 de 1995.

Cordialmente,



**INGRID LISBETH RAMÍREZ MORENO.**  
Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

Elaboró: María Orjuela – Contratista SSAP  
Revisó y Aprobó: Ingrid Lisbeth Ramírez – Subdirectora SSFAP

Copia: María Clara Rincón. Directora de Interventoría CPT. direccion.interventoriacc311@gmail.com.